

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 02-08-2017 03:57:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2017IE10694 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 401 OFICINA 401/RAMIREZ ANTONIO MARCO FIDEL

DESTINO: SECRETARIA GENERAL/DONOSO RINCON LUIS ALBERTO

ASUNTO: PRESENTACION INFORME RECONOCIMIENTO HEROS ANONIMO

OBS: --

PARA: Doctor LUIS ALERTO DONOSO RINCON
Secretario General

DE Comité de Evaluación

ASUNTO: Reconocimiento a los Héroes Anónimos
Acuerdo 560 de 2014 / Resolución 397 de 2017

Respetado doctor Donoso:

Atendiendo la Designación para hacer parte de La Comisión de Evaluación para otorgar el reconocimiento a los Héroes Anónimos del Distrito Capital establecido en el Acuerdo 560 de 2014, nos permitimos informar:

El día dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo las 9:00 am, nos reunimos en las instalaciones de la Biblioteca de esta Corporación los Honorables Concejales Pedro Javier Santiesteban Millán, Luz marina Gordillo Salinas y Marco Fidel Ramírez Antonio. El Honorable Concejal Marco Fidel Ramírez Antonio se declaró impedido para de participar en la evaluación y selección, toda vez que postuló al señor FERNANDO PUENTES, motivo por el cual se retiró del lugar de la reunión.

Acto seguido se estudian las dos postulaciones allegadas por la Secretaría General en los siguientes términos:



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"



GD-PR001-FO2 V.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Postulaciones

Fundación “Colombia con Cultura y Conciencia Vial - Motocultura” que busca concienciar la importancia de conducir adecuadamente en las vías, teniendo en cuenta el Código de Tránsito, las señales de tránsito y los demás actores viales con el fin de salvar vidas.

Dentro de sus actividades ha conseguido profesionalizar los promotores viales con instituciones públicas y privadas en diferentes ciudades del país, fruto del trabajo voluntario de las personas que conforman esta entidad sin ánimo de lucro.

Fernando Puentes Ramos identificado con cédula de ciudadanía 92.153.294 quien se desempeña como conductor de la empresa ETIB SAS, operadora del Sistema Integrado de Transporte Público quien en agosto de 2016 fue registrado en diferentes medios de comunicación por haber arriesgado su vida al enfrentarse a los delincuentes que acaban de hurtar las pertenencias de una pasajera del bus que conducía en este momento.

Los hechos se registraron el 23 de agosto de 2016 en la carrera 11 con cale 67 a las 7:00 p.m. cuando una pareja abordó el bus y con arma blanca hurto el celular de una pasajera, hecho ante el cual Fernando Puente detuvo el automotor y se enfrentó a estos delincuentes.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



GD-PR001-FO2 V.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Consideraciones

Ante todo se observa que a diferencia de la Resolución 606 de 2016 en donde en su Artículo Segundo se asignó como **funciones de la Comisión de Acreditación**, fijar criterios de manera objetiva, idoneidad, méritos y requisitos que deben acreditar los ciudadanos y/o personas jurídicas que hayan sido postuladas, para otorgarles el reconocimiento, la Resolución que rige para este año No. 397, se queda corta en estos aspectos, y en consecuencia el Comité de Evaluación ha decidido apearse a lo señalado en el considerando uno de dicha Resolución y *“enaltecer la valentía que se destacan en actos heroicos a favor de los demás y en los que aquellas hayan expuesto su vida, su integridad física o sus bienes en protección de otros u otros.”*

Para esta evaluación debemos preguntarnos ¿qué es la valentía?: *afrentar los problemas y desafíos con valor*, la valentía es una característica muy bien valorada en la sociedad en la que vivimos, la capacidad del ser humano siendo conscientes de las varias formas de este valor; frente a la valentía física que implica actuar a pesar de los posibles daños al propio cuerpo, la valentía moral consiente en actuar de una manera que mejora lo que uno cree que es bueno y el valor psicológico actuar en contra de nuestras inclinaciones y enfrentarse a temores.

Con fundamento en lo anterior, si bien la Fundación “Motocultura” realiza una actividad muy loable y de gran impacto para la seguridad vial no solo en Bogotá, sino en otras ciudades del país, no podemos pasar por alto que el acuerdo 560 de 2014 exige la realización de “actos heroicos a favor de los demás y en los que hayan expuesto su vida, su integridad física o sus bienes en protección de otro u otros”,



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



GD-PR001-FO2 V.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

presupuesto que no se observa en las actividades de la Fundación "Motocultura", sin que con ello restemos importancia a la importante labor en seguridad vial.

Situación diferente se presenta con el postulado Fernando Puentes Ramos quien, a pesar del riesgo que representaba exponer su propia vida e integridad personal, se enfrentó a unos delincuentes quienes portaban armas y en principio pretendían asaltar a todos los pasajeros, pero Puentes Ramos reaccionó de forma inmediata tratando de cerrar las puertas en protección de todos; sin embargo los delincuentes logran hurtar el celular de una de las pasajeras, frente a lo cual actuó de manera solidaria con quien había sido ultrajada y robada hasta recuperar las pertenencias de esta pasajera.

De acuerdo con este relato, podemos afirmar que estamos frente a un acto espontaneo y desinteresado con el único propósito de buscar justicia, como quedó registrado en la nota periodística que se anexó en video revelada por el canal RCN.

Expuesto lo anterior consideramos que el señor FERNANDO PUENTES RAMOS merece ser reconocido como héroe anónimo por realizar un acto de valentía en favor de los demás.

Cordialmente,


LUZ MARINA GORDILLO SALINAS
Concejala de Bogotá


PEDRO J. SANTIESTEBAN MILLÁN
Concejal de Bogotá



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



GD-PR001-FO2 V 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 97867865



WEB
15:35:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO GREGORIO PUENTES RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92153294:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portai/antecedentes.htm>

DIANA PATRICIA SALCEDO GIRALDO
Jefe (E) División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 3 de agosto de 2017, a las 15:40:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.G.
No. Identificación	92.153.294
Código de Verificación	923073322017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2017 a las 15:41:41 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 92153294 y Nombres: PUENTES RAMOS FERNANDO GREGORIO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

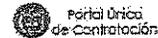
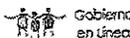
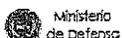
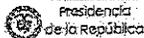
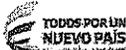
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

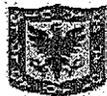
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAM, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159711 / 9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineaasecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2017 - 15:50 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CEDULA DE CIUDADANIA No: **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

92153294

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **8_77UP7_5015**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>